

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00179 DE

(08 ENE. 2016)

Por la cual se hace un nombramiento de un servidor de carrera administrativa en un empleo temporal de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

EL SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA
MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, los Decretos 1338, 1083 de 2015, 2495 del 23 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4974 del 30 de diciembre de 2011, se crearon empleos temporales en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa, cuya vigencia era hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que mediante Decreto 2761 del 28 de diciembre del 2012, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia de los mencionados empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2014 y creó otros en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que mediante Decreto 2709 del 26 de diciembre del 2014, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia de los mencionados empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2015 en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que mediante Decreto 2238 del 24 de noviembre de 2015, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia de los mencionados empleos temporales hasta el 31 de diciembre de 2018 en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa.

Que dentro de los empleos temporales en mención, se encuentra el de **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 21, que en la actualidad se encuentra vacante, identificado con la posición 1211.

Que la Sentencia C- 288 de 2014 de la corte constitucional, declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en cuanto a la provisión de empleos temporales, en el entendido que el mismo deberá garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Corte Constitucional en la mencionada sentencia precisó los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplan las entidades públicas, determinando las siguientes reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos, buscando garantizar la prevalencia del principio del mérito para el acceso al desempeño de los empleos de las Plantas Temporales, así:

1. Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, previa autorización otorgada por ésta, cuya solicitud se tramitará siempre que reúna los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00179 DE HOJA No 2

Continuación de la resolución por la cual se hace un nombramiento de un servidor de carrera administrativa en un empleo temporal de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

2. Ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la CNSC, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad.
3. Garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

Que mediante oficio N° 2015EE085763 del 06 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación Nacional solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la verificación de listas de elegibles para la provisión de seis (6) vacantes de empleos de carácter temporal, creados mediante Decreto 4974 de 2011, modificado por el Decreto 2761 del 28 de diciembre de 2012 y prorrogados a través del Decreto 2709 de 2014.

Que mediante oficio N° 2015ER175141 del 18 de septiembre de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló que conforme a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto N° 1083 de 2015, realizó el estudio técnico de listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles que correspondieran a la misma denominación, código y grado de los empleos de la planta temporal y que comportaran similitud funcional con los mismos, concluyendo que para los empleos en mención "no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión".

Que de acuerdo a lo señalado en la Sentencia C- 288 de 2014 de la Corte Constitucional y la Circular 05 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en lo referente al procedimiento para la provisión de empleos, se invitó el día 25 de septiembre de 2015 a los servidores inscritos en carrera administrativa a participar en el proceso de selección interno para la provisión de seis (6) empleos temporales del Programa Todos a Aprender 2.0, entre los cuales cinco (05) corresponden a el empleo de Profesional Especializado 2028 - 21, identificados con las posiciones: 1203, 1211, 1260, 1271 y 1292.

Que en el proceso de selección interno se tuvieron en cuenta cuatro criterios de evaluación, cada uno con un peso porcentual en la evaluación de cada aspirante, los cuales fueron:

| Criterio | Peso porcentual |
|-----------------------------------|-----------------|
| Evaluación del desempeño | 30% |
| Experiencia relacionada adicional | 30% |
| Aptitudes y habilidades | 30% |
| Formación académica adicional | 10% |

Que una vez surtido el proceso y la aplicación de los criterios de evaluación, se obtuvieron los siguientes resultados:

| Documento de Identidad | Puntaje Total |
|--------------------------------|---------------|
| ANA MARGARITA PARRA VALLEJO | 86,51 |
| AGUSTIN ALMENDRA VELASCO | 76,73 |
| BLANCA LILIANA TRUJILLO AYERBE | 74,15 |
| YERRY LONDOÑO MORALES | 59,62 |
| NOHORA VICTORIA CELIS DURAN | 58,33 |

Que el señor **AGUSTIN ALMENDRA VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4767224, quien es titular del cargo **Profesional Especializado** código **2028** grado **14**, ubicado en la **Subdirección de Fomento de Competencias** se postuló para la provisión del empleo, cumpliendo con los requisitos y superando todas las fases del proceso de selección obteniendo el segundo puntaje, para el empleo temporal denominado **Profesional Especializado** Código **2028** Grado **21**, ubicado en el Programa de Todos a Aprender 2.0.

Que mediante Circular número 005 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, señala:

RESOLUCIÓN NÚMERO 00179 DE HOJA No 3

Continuación de la resolución por la cual se hace un nombramiento de un servidor de carrera administrativa en un empleo temporal de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

"Así las cosas, el pronunciamiento de la Corte Constitucional a criterio de la CNSC, no corresponde a una de las situaciones administrativas de las regladas por la Ley, sino por el contrario hace referencia a una figura "sui generis" e innominada que pretende salvaguardar el mérito como valor constitucional para la provisión de los empleos temporales, al tiempo que al ser una decisión adoptada por la Corte adquiere fuerza vinculante y por tanto resulta imperativo dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Bajo esta perspectiva, y toda vez que la corte Constitucional a través de la Sentencia Plurimencionada previo la posibilidad para los servidores de carrera de separarse temporalmente del empleo que ostentan en titularidad para desempeñar un empleo temporal, ello no implicará de manera alguna la pérdida de los derechos de carrera de los servidores que asuman su desempeño".

Que de conformidad con la certificación de fecha 22 de diciembre de 2015, expedida por el Coordinador del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano, se evidencia que el señor **AGUSTIN ALMENDRA VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4767224, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo temporal de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 21** del Programa Todos a Aprender 2.0.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al servidor **AGUSTIN ALMENDRA VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4767224, quien es titular del cargo **Profesional Especializado código 2028 grado 14**, ubicado en la **Subdirección de Fomento de Competencias**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, en el empleo temporal de **Profesional Especializado código 2028 grado 21** del Programa **Todos a Aprender 2.0**, hasta el 31 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO: Cuando se dé por terminado dicho nombramiento, el servidor de carrera administrativa debe regresar a su empleo titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y suite efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **08 ENE. 2016**

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL.


WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE

PROYECTO: ROSANA RAMIREZ LOPEZ - PROFESIONAL PTA
REVISÓ: EDGAR SAUL VARGAS SOTO - GRACIELA CECILIA RETAMOSO LLAMAS

POSICION: 1211